JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo).
Radicado : 2018-00695 -00

Recibido en el Despacho el proceso ejecutivo laboral de la referencia, proveniente de la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber CONFIRMADO el auto que declaró la falta de competencia para seguir conociendo del mismo y ordenó la remisión de las diligencias al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales, administrado por la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A " FIDUAGRARIA S.A" y lo adicionó en el sentido de ordenar al PAR ISS, que en el evento que el contrato de fiducia del extinto ISS con esta Fiduciaria haya terminado por cualquier causa, o el patrimonio autónomo no cuente con los recursos económicos para atender el pago de las acreencias por las que se ejecutaba, remita el expediente al Ministerio de Salud y Protección Social para que proceda con el pago; SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. (fls 127 a 133 de este cuaderno).

En firme la decisión ordena remitir el expediente a donde fue ordenado.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 90 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **8 de octubre de 2020,** a las 8 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria